Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 47/2018
(Modificación de la "Beca Pacioli" para la Carrera de Contaduría Pública)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.

2. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia académica de los estudiantes, se ha estimado conveniente modificar lo concerniente a la "Beca Pacioli" la cual hace parte del programa de becas de la Seccional y que fue implementada por la Resolución 40 - 2017.

3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. Modificar la "*Beca Pacioli"* para la Carrera de Contaduría Pública de la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Descripción y condiciones de la Beca. El objetivo y condiciones de la Beca Pacioli son los siguientes:

- **Objetivo:** fomentar el ingreso a la Universidad de estudiantes interesados en el Programa Académico de Contaduría Pública.
- **Dirigido a:** estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que ingresan a primer semestre del programa de Contaduría Pública.
- **Periodicidad:** Semestral.
- **Número de becas por semestre:** cinco (5)

2.1. Apoyo económico semestral y auxilio de movilidad internacional.

a) Se otorgarán cinco (5) becas semestrales válidas para el programa académico de Contaduría Pública, a los aspirantes que cumplan con las condiciones impuestas por la Universidad.
b) La Beca Pacioli aplicará descuentos sobre los precios de matrícula durante todo el programa académico, siempre que se cumplan con las condiciones aquí establecidas.

Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula
	320 en adelante	50%

Apoyo económico a partir del segundo semestre. A partir del segundo semestre, la beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	
4.0 o superior	4.0 o superior	50%

2.2. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 320 puntos en las pruebas de Estado.
b) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes de su admisión al Programa
c) Estar admitido en el Programa de Contaduría Pública en la Javeriana Cali para cursar primer semestre.
d) Cumplir con la documentación y procedimientos que indique la Universidad, para demostrar que pertenece a alguno de los estratos socioeconómicos descritos en el artículo segundo de esta resolución.

2.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de la beca cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Lograr un promedio igual o superior a 4.00 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 4.00.
b) Haber cursado matrícula completa durante el periodo académico anterior.
c) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
d) No haber tenido sanciones disciplinarias o académicas.
e) Realizar el Taller de Crecimiento Personal y Liderazgo de la Vicerrectoría del Medio Universitario.

2.4. Limitaciones. La Beca Pacioli tendrá las siguientes limitaciones:

a) No es transferible a otras personas ni a otros programas académicos y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
e) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente Resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Derogatoria. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente la Resolución 40/2017.

ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 18 de mayo de 2018.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional

PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional